



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N° : 0335-2023-R-UNA



Puno, 07 de febrero del 2023

VISTOS:

El OFICIO N° 020-2023-DG-EPG-UNA-Puno (06-01-2023) del Director General de la Escuela de Posgrado - UNA; y, el MEMORANDUN N° 183-2023-SG-UNA-PUNO (06-02-2023); emitido por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, referidos a la propuesta y aprobación de la DIRECTIVA N° 02-2022-OR-OGPD-UNA-P "Otorgamiento de Asignación Económica y Pago de Servicios por Función Académica y Administrativa con Recursos Directamente Recaudados para el Programa de Doctorado y Maestrías de la Escuela de Posgrado UNA-PUNO";

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el Art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, el Director General de la Escuela de Posgrado ha hecho alcance la DIRECTIVA N° 02-2022-OR-OGPD-UNA-P "Otorgamiento de Asignación Económica y Pago de Servicios por Función Académica y Administrativa con Recursos Directamente Recaudados para el Programa de Doctorado y Maestrías de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Altiplano", que tiene por finalidad: Establecer y actualizar las normas internas complementarias para mejorar la consecución de la alta especialización a nivel del Programa de Maestrías y Doctorados de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno; y, como objetivos: Aplicar las normas para el otorgamiento de asignación económica y pago de servicios por función académica y administrativa a docentes de la UNA-P, docentes invitados (nacionales o extranjeros) y personal administrativo que participa en la dirección y funcionamiento de los Programas de Maestrías y Doctorados en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno; y –Realizar la distribución porcentual de los Recursos Directamente Recaudados (RDR) generados por el Programa de Maestrías y Doctorados, definiendo montos máximos de otorgamiento para la asignación económica y pago de servicios por función Académica y Administrativa en las referidas unidades académicas;

Que, la Sub Unidad de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ha emitido el INFORME N° 616-2022-SM-UPM-OPP-UNA-P (08-11-2022), menciona que, revisada la Directiva materia de análisis, se desprende que el contenido esquemático general es coherente con el esquema que establece la Directiva institucional de elaboración de Directivas (Directiva N° 004-2018-OR-OGPD-UNA), efectuando una observación en cuanto al título y responsabilidad de la Directiva planteada: dice: DIRECTIVA N° 2-2022-OR-OGPD-UNA-P, y debe decir: DIRECTIVA N° 02-2022-DG-EPG-UNA-P, puesto que la Dirección General de la EPG es responsabilidad de su elaboración;

Que, de conformidad a la opinión técnica emitido por la Unidad de Presupuesto - OPP, contenida en el INFORME N° 2485-2022-UP-OPP-UNA-Puno (12-12-2022), tomando en consideración lo mencionado en los puntos anteriores, así como la revisión de la Directiva: Directiva para Otorgamiento de Asignación Económica y Pago de Servicios por Función Académica y Administrativa con Recursos Directamente Recaudados para el Programa de Doctorado y Maestrías de la Escuela de Posgrado, opina que, los montos propuestos para el pago de las asignaciones económicas y pago de servicios, deben estar debidamente financiados con los recursos recaudados por cada uno de los Programas de la EPG y Unidades de Posgrado, tal como se indica en el Numeral 7.3.4, en el cual se establece que: el Director de la Unidad de Posgrado y los Directores de los Programas de Doctorado y Maestrías, deben asegurar en forma oportuna, los mecanismos de captación del pago mensual de pensión de enseñanza;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala en su cuarta disposición final: "Los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares de las universidades públicas deben ser utilizados para cubrir los costos de operación, inversiones y cargas impositivas de los centros generadores de ingresos. De existir saldos disponibles, éstos podrán ser utilizados en el cumplimiento de las metas presupuestarias que programe el pliego, en el marco de la autonomía establecida en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú y artículos 1 y 4 de la Ley 23733, Ley Universitaria. Si el cumplimiento de las metas implicara el uso de dichos fondos públicos para el pago de retribuciones, estos no tendrán carácter remunerativo o pensionable ni constituirán base para el cálculo y/o reajuste de beneficio, asignación o entrega alguna";

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; acorde con el OFICIO N° 1045-2022-D-DGA-UNA-PUNO (30-11-2022) de la Dirección General de Administración UNA; en concordancia con el INFORME LEGAL N° 2061-2022-OAJ-UNA-PUNO (01-12-2022), evacuado por la Oficina de Asesoría Jurídica; acorde con el MEMORANDUM N° 183-2023-SG-UNA-PUNO emitido por Secretaría General de la UNA-Puno;

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA; y,

De conformidad con lo aprobado por el Pleno de Honorable Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 31 de enero del 2023;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, en todas sus partes y disponer su estricta aplicación, la DIRECTIVA N° 02-2022-DG-EPG-UNA-PUNO "OTORGAMIENTO DE ASIGNACIÓN ECONÓMICA Y PAGO DE SERVICIOS POR FUNCIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA CON RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS PARA EL PROGRAMA DE DOCTORADO Y MAESTRÍAS DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO", que consta de 10 puntos y 13 Anexos, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El Vicerrectorado Académico, la Dirección General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Director General de la Escuela de Posgrado y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

...///





Universidad Nacional del Altiplano - Puno
Resolución Rectoral N° : 0335-2023-R-UNA



07-02-2023

Pág. 02

///...

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



[Handwritten Signature]
Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL



[Handwritten Signature]
DR. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

DISTRIBUCIÓN:

- *Vicerrectorados: Académico
- *Dirección General de Administración, Gestión Académica
- *OCI, OAJ, OPP
- *Unid. Planeamiento y Modernización, Unidad de Presupuesto
- *ESCUELA DE POSGRADO
- * Archivo/2023
- fzhh/.

DIRECTIVA N° 02-2022-OR-OGPD-UNA-P

OTORGAMIENTO DE ASIGNACION ECONÓMICA Y PAGO DE SERVICIOS POR FUNCION ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA CON RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS PARA EL PROGRAMA DE DOCTORADO Y MAESTRÍAS DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

(Aprobado por Resolución Rectoral N° ---2022-R-UNA)

1. FINALIDAD.

Establecer y actualizar las normas internas complementarias para mejorar la consecución de la alta especialización a nivel del Programa de Maestrías y Doctorados de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno (UNA-P).

2. OBJETIVO.

2.1. Aplicar las normas para el otorgamiento de asignación económica y pago de servicios por función académica y administrativa a docentes de la UNA-P, docentes invitados (nacionales o extranjeros) y personal administrativo que participa en la dirección y funcionamiento de los Programas de Maestrías y Doctorados en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

2.2. Realizar la distribución porcentual de los Recursos Directamente Recaudados (RDR) generados por el Programa de Maestrías y Doctorados, definiendo montos máximos de otorgamiento para la asignación económica y pago de servicios por función académica y Administrativa en las referidas unidades académicas.

3. BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado.
- Ley Universitaria N° 30220.
- TUO - Estatuto de la Universidad Nacional del Altiplano 2021.
- Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de abastecimiento.
- Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería.
- Plan Estratégico Institucional 2020-2022 Universidad Nacional del Altiplano.
- Decreto Legislativo N°1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (10 de noviembre de 2016).
- Resolución del Consejo Directivo N° 101-2017-SUNEDU/CD. Resolución que otorga la Licencia Institucional a la UNA, para ofrecer el servicio educativo superior universitario.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el texto único ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (18 de Marzo de 2017).
- Decreto Legislativo N° 1412-2018 – Ley de gobierno digital.
- Decreto Legislativo N° 1440, que aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público (16 de setiembre de 2018).
- Resolución Ministerial N° 588-2019-MINEDU, que aprueba los “Lineamientos para la Formulación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de las universidades públicas (02 diciembre 2019).
- Ley N° 31084, Ley de presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021 (6 de diciembre 2020).



- Decreto Supremo N° 162-2021-EF, que modifican el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y dictan otras disposiciones (26 Junio de 2021).

4. FUNDAMENTO LEGAL ESPECÍFICO.

4.1 Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Norma jurídica que autoriza y regula en la Cuarta Disposición Final que "los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares de las universidades públicas deben ser utilizados para cubrir los costos de operación, inversiones y cargas impositivas de los centros generadores de ingresos. De existir saldos disponibles, estos podrán ser utilizados en el cumplimiento de las metas presupuestarias que programe el pliego, en el marco de la autonomía establecida en el Artículo 18° de la Constitución Pública del Perú y Artículos 3° y 8° de la Ley Universitaria N° 30220. Si el cumplimiento de las metas implicara el uso de dichos fondos públicos para el pago de retribuciones, estos no tendrán carácter remunerativo o pensionable ni constituirán base para el cálculo y/o reajuste de beneficio, asignación o entrega alguna"¹. El Decreto Supremo N° 1440

5. ALCANCE.

El contenido de la presente Directiva, son de aplicación obligatoria para la Dirección General de la Escuela de Posgrado, Programa de Doctorado y Maestrías, que son los siguientes:

5.1 PROGRAMA DE DOCTORADO:

Código*	DOCTORADO EN:
P158	Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente
P160	Ciencias de la Ingeniería Mecánica Eléctrica
P162	Ciencia de la Salud
P164	Educación
P165	Derecho
P167	Administración
P168	Ciencias de la Computación
P170	Economía y Políticas Públicas
P171	Ciencia Animal
P172	Ciencias Sociales, Gestión Pública y Desarrollo Territorial
P173	Contabilidad y Administración
P174	Estadística Aplicada
P175	Estadística e Informática

*Código de la Resolución del Consejo Directivo N° 101-2017-SUNEDU/CD

¹ El Decreto Legislativo N° 1440. Derogase la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, *salvo la Cuarta* (...) de la Disposición Final, las cuales mantienen su vigencia.



5.2 PROGRAMA DE MAESTRIAS

Códigos (Licenciamiento)*	MAESTRÍA EN:
P45-P46-P47 ²	Ciencia Animal
P48	Ciencias-Ingeniería Química
P50-P51-P52	Ciencias de la Ingeniería Agrícola
P54	Ciencias de la Ingeniería Mecánica Eléctrica
P56-P57	Ciencias de la Nutrición
P58-P59-P60-P61-P62-P63-P64-P65	Contabilidad y Administración
P66-P67-P68	Ecología
P70-P71-P72	Economía
P79-P80-P81-P82-P83-P84-P85-P86-P87-P88-P89	Educación
P90	Extracción de Metales Estratégicos
P91	Geotecnia y Geomecánica Minera
P92-P93-P94-P95	Informática
P97	Ingeniería de Sistemas
P98	Lingüística Andina y Educación
P101-P102-P103-P104	Salud Pública
P106-P107-P108-P109-P110	Ciencias Sociales
P117	Tecnologías de Protección Ambiental
P118-P119	Trabajo Social
P121-P122-P123-P124	Arquitectura
P125-P126	Desarrollo Rural
P132-P137-P138	Derecho
P141	Investigación y Docencia Universitaria
P142-P143	Ingeniería Civil

*Código de la Resolución del Consejo Directivo N° 101-2017-SUNEDU/CD

5.3 PROGRAMA DE IDIOMAS – ESCUELA DE POSGRADO – UNA

N° Orden	DENOMINACIÓN
01	Idiomas Extranjeros y nativos

6. DISPOSICIONES GENERALES.

- 6.1 El Programa de Doctorado y Maestrías de la Escuela de Posgrado, promueven y realizan actividades académicas, investigación, responsabilidad social y extensión cultural, y educación presencial o no presencial.
- 6.2 Los Programas de Doctorado y Maestrías de la Escuela de Posgrado deberán desarrollar una alta calificación profesional a nivel de posgrado, cuyo propósito es contribuir con la responsabilidad en el desarrollo regional y nacional.
- 6.3 El curso taller de elaboración de tesis para egresados de las Maestrías, servirá para dinamizar el desarrollo del trabajo de investigación (tesis) hasta la obtención del grado académico de Maestro.

² Son las menciones de cada una de las Maestrías codificados por el Licenciamiento.



7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

7.1. DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

7.1.1 La organización e implementación de las actividades académicas deben estar programados en el Plan Operativo Anual (POA) del Programa de Doctorado y Maestrías de la Escuela de Posgrado, en la que incluye los objetivos, actividades académicas, estimación de ingresos y gastos, para lo cual deberán coordinar con las instancias respectivas. Asimismo dichas actividades académicas deberán estar programadas en el Plan Operativo Institucional de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

7.2. DEL ASPECTO ACADÉMICO.

7.2.1. El proceso de selección de postulantes al Programa de Doctorado y Maestrías se realizará al inicio del año, según lo establecido en el Reglamento General vigente de la Escuela de Post Grado.

7.2.2. Pueden ser docentes del Programa de Doctorado y de las Maestrías:

- PROFESORES ORDINARIOS: Docente nombrado en las categorías de Principal, Asociado y Auxiliar que ostenten el Grado de Doctor o Magister, revalidados, certificados y registrados en Grados y Títulos del SUNEDU.
- PROFESORES VISITANTES: Profesionales invitados nacionales que ostentes el Grado de Doctor o Magister, revalidados, certificados y registrados en Grados y Títulos del SUNEDU, con excepción de los docentes invitados del extranjero que ostenten el grado de Doctor y/o Magister.
- PROFESORES CONTRATADOS: Docentes que prestan servicios a plazo determinado en las condiciones que fija el contrato con la Universidad Nacional del Altiplano, que ostenten el Grado de Doctor o Magister, revalidados, certificados y registrados en Grados y Títulos del SUNEDU.

7.3. DEL ASPECTO ECONÓMICO

7.3.1. El pago a docentes de la EPG, docentes invitados nacionales o extranjeros, así como el pago a participantes en las distintas comisiones, se efectuará de acuerdo a lo estipulado en la presente Directiva, que establece el otorgamiento de asignación económica y pago de servicios con recursos directamente recaudados, según los Anexos: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12 y 13.

7.3.2 Los estudiantes del Programa de Doctorado y Maestrías de la Escuela de Posgrado deberán efectuar obligatoriamente los pagos por derecho de enseñanza y otros conceptos, en las cuentas bancarias autorizadas oficialmente por la UNA-Puno.

7.3.3 Los directores de la Unidad de Posgrado y los coordinadores, cada vez que soliciten su pago, deberán adjuntar a sus solicitudes el informe del número de estudiantes matriculados y estudiantes regulares asistentes (del mes que solicitan); el reporte o la certeza de dicha información validará el responsable de la Oficina Contable, con el V°B° de la Dirección de la Escuela de Posgrado.

7.3.4 Para dinamizar en la Escuela de Posgrado, el Director de la Unidad de Posgrado de los Programas de Doctorado y Maestrías tienen que asegurar en forma oportuna los mecanismos de captación del pago mensual de pensión de



enseñanza de los estudiantes, aplicando sus habilidades y competencias gerenciales.

- 7.3.5 La Oficina de Administración Contable de la EPG, deberá depositar el total de los ingresos recaudados dentro de las 24 horas, conforme lo dispone las normas y principios del Sistema Nacional de Tesorería y reglamentos internos de la Unidad de Tesorería de la Institución.
- 7.3.6 Para la ejecución de las obligaciones de pago de docentes del Programa de Doctorado y Maestrías, los docentes deben presentar el acta y registro de notas de la asignatura que ha desarrollado. Las comisiones deberán presentar el informe final de la labor realizada con aprobación de Consejo de Facultad y remitir al Dirección de la Escuela de Posgrado. Asimismo las unidades de posgrado antes citadas deberán contar con disponibilidad de fondos necesarios, con informe favorable de la Oficina de Administración Contable de la EPG y de la Unidad de Tesorería de la Universidad; caso contrario no se procederá a efectuar el trámite para la ejecución del gasto.
- 7.3.7 El total de ingresos recaudados, serán distribuidos de la siguiente manera: el 25% corresponde a la UNA-Puno de acuerdo a lo establecido por el Estatuto de la UNA-Puno; el 68 % para pago de retribución al personal docente, directivo y administrativo, para bienes y servicios, subvención y equipamiento de la unidad académica respectiva (Maestría o Programa Doctoral) el 5% para complementar el funcionamiento operativo de la Facultad a la que pertenece, el 2% para complementar el funcionamiento operativo de la Escuela de Posgrado.

ESCUELA DE POSGRADO: DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS (RDR)

DETALLE	PORCENTAJE
A) Aplicación del Estatuto Universitario	25.00%
B) Retribución al personal docente, directivo y administrativo; así como para bienes, servicios, subvención y equipamiento de la Maestría o Programa de Doctorado	68.00%
C) Para complementar el funcionamiento operativo de la Facultad	5.00%
E) Para complementar el funcionamiento operativo de la Escuela de Posgrado (Aprobado con RR. N° 1185-2020-R-UNA)	2.00%
TOTAL	100.00%

- 7.3.8 En lo referente a las tasas educativas que se consignan en los anexos 9 y 10 de la presente Directiva, se desagregarán de la siguiente manera: constituirá recaudación de ingresos de la UNA-Puno, a través de la Escuela de Posgrado, las tasas educativas por servicios universitarios que aparecen en el Anexo 9 de la presente Directiva, cuya recaudación total se depositará en la cuenta corriente RDR y el 100% corresponde a la UNA-Puno. De otro lado, son ingresos de la Escuela de Posgrado de la UNA-PUNO, las tasas y derechos educativos considerados en el Anexo 10 de la presente Directiva, de los cuales, el 25% corresponde a la Universidad para la administración general.



7.3.9 El pago por derecho de enseñanza y otros pagos que no aparecen en el anexo 10 continuaran vigentes, según establecido por cada una de las Maestrías y Programas Doctoral.

8. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

8.1 Los documentos que debe presentar la Dirección del Programa de Maestría o Doctorado, para la atención de los servicios de función académica y administrativa son:

DICTADO DE ASIGNATURA:

a. **DOCENTE ORDINARIOS Y CONTRATADOS:**

- Oficio solicitando el pago/Código de docente ordinario – contratado.
- Informe de disponibilidad de fondos.
- Constancia de grados y títulos del SUNEDU.
- Constancia de entrega de actas y registros de notas
- Ficha descriptiva de la actividad – tarea (POA)
- En caso de curso especial, se debe adjuntar: Copia simple de Resolución Directoral de pago de subvención.
- Recibo de pago del estudiante por derechos del curso especial.

b. **DOCENTES VISITANTES Y POR SERVICIO DE LOCACION DE SERVICIOS: PARA ELABORACIÓN DE ORDEN DE SERVICIO:**

- Oficio solicitando la elaboración de Orden de Servicio.
- Invitación y/o Contrato del servicio
- Informe disponibilidad de fondos
- RUC para los docentes visitantes nacionales, excepto para los docentes extranjeros.
- Precisar si tiene Suspensión de Cuarta Categoría (visitantes nacionales).

PARA EL PAGO CORRESPONDIENTE:

- Recibo de honorarios profesionales.
- Copia del DNI.
- Número de cuenta corriente interbancaria.
- Constancia de grados y títulos del SUNEDU.
- Conformidad del Servicio, constancia de entrega de actas y registro de notas.
- Ficha descriptiva de la actividad – tarea (POA).

COMISIONES:

COMISIONES ACADÉMICAS, ADMINISTRATIVAS, INVESTIGACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL:

- Resolución Directoral de designación de la comisión.
- Informe final del trabajo ejecutado por la comisión.
- Copia de acta de aprobación del informe por Consejo de Facultad.
- Copia de acta de aprobación de los montos a pagar a los miembros de comisión por el Consejo de Facultad.
- Copia de Resolución Rectoral que autoriza el pago.



9. SUBVENCIÓN POR PUBLICACIÓN DE ARTÍCULO CIENTÍFICO

La Escuela de Posgrado de acuerdo a sus posibilidades y disponibilidad presupuestal brindará el pago por publicación de la revista de elección en la indizadora (Scopus o JCR). El docente debe ser el autor principal del artículo o co-autor con la afiliación de la EPG-UNA-PUNO como institución de origen, considerando los siguientes datos en el respectivo formato de la revista Scopus o JCR:

Nombre Autor (Inicial de Segundo Nombre) Apellido Paterno
postgraduate unit of _____, Faculty of _____, Universidad
Nacional del Altiplano de Puno, P.O. Box 291, Puno - Peru.

Nombre (Inicial de Segundo Nombre). Apellido Paterno
Unidad de posgrado de: _____, Facultad de _____,
Universidad Nacional del Altiplano de Puno, P.O. Box 291, Puno - Perú.

Los gastos para el financiamiento para la publicación de artículos científicos en bases de datos especializados, patentes de productos y la traducción del artículo científicos, queda establecido en el Anexo 12.

Los docentes de la Escuela de Posgrado que desarrollan los cursos en los programas de Maestría y/o doctorado, deben publicar un artículo científico cada dos años, también los patentes de productos o innovación cada dos años.

TRÁMITE DE DOCUMENTO (SOLICITUD)

La solicitud se realiza a través del correo electrónico y será dirigido a la Dirección de las Unidades de Posgrado, y deberá incluir:

- 1) Documento a enviar con la estructura de la revista de elección.
- 2) Nombre de la revista de elección.
- 3) Base de datos en la cual esta indizada y cuartil o factor de impacto, según corresponda.
- 4) Monto del pago que debería realizarse en caso de que el artículo sea aprobado para publicación.
- 5) La aprobación del pago solo se hará con los artículos aprobados y no a los enviados.

10. DISPOSICIONES FINALES

9.1 El contenido de la presente Directiva entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación mediante Resolución Rectoral.

9.2 Déjese sin efecto a las Resoluciones Rectorales que se opongan a la presente Directiva, referidas al "Otorgamiento de Asignación Económica o Subvención por función académica y administrativa con Recursos Directamente Recaudados en el Programa de Doctorado, Programa de Maestrías y el Programa de Idiomas; así como la Directiva N° 001-2015-OR-OGPD-UNA, referida al pago de tasas y derechos de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Altiplano".

9.3 Los aspectos no previstos en la presente Directiva, serán resueltos por el Consejo consultivo de la Escuela de Posgrado en coordinación con la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional del Altiplano.



ANEXO N° 01
DIRECCIÓN DE LA E.P.G. Y UNIDAD DE POSGRADO: ASIGNACIÓN ECONOMICA POR RESPONSABILIDAD AL CARGO

DETALLE	N° MAX. DE MIEMBROS	MONTO/Mensual (Nuevos Soles)
a) Dirección General de EPG		
▪ Director General de la EPG	1	500 - 800
▪ Secretario Técnico de consejo consultivo	1	300 - 500
<u>Personal de Apoyo</u>		
• Administrador Contable de la EPG (*)	1	300 - 600
b) Coordinadores de EPG		
▪ Coordinador del Programa Doctoral	1	300 - 600
▪ Coordinador del Programa de Maestrías	1	300 - 600
c) Unidades de Posgrado de la Facultad		
▪ Director de la Unidad de Posgrado*	1	-----
▪ Coordinador de la unidad de investigación de maestría y/o doctorado	1	300 - 650
▪ Coordinador Académico de maestría	1	300 - 650
▪ Coordinador Académico de doctorado	1	300 - 650
▪ Coordinador de Responsabilidad Social y Extensión	1	300 - 600
▪ Coordinador de diplomado	1	300 - 600

*El Director de la Unidad de Posgrado, según el Anexo 3.

ANEXO N° 02
MAESTRIAS: RETRIBUCIÓN ECONOMICA POR EXAMEN DE ADMISIÓN

DETALLE	N° MAX. DE MIEMBROS	MONTO MAXIMO (Nuevos Soles)
<u>COMISIÓN GENERAL</u>		
▪ Presidente (Director de la Unidad de Posgrado)	01	300.00 a 1000.00
▪ Coordinador de Maestría	01	300.00 a 1000.00
▪ Miembros (cada uno)	03	300.00 a 800.00
<u>COMISIÓN DE LEGALIDAD Y SUPERVISIÓN (Por Maestría)</u>		
▪ Director de la EPG	01	300.00 a 900.00
▪ Decano de la Facultad (según corresponda)	01	300.00 a 900.00
<u>EXAMEN DE CONOCIMIENTOS</u>		
• Elaboración de Prueba escrita o examen oral docentes por especialidades	-----	200.00 a 800.00
• Apoyo administrativo (cada uno)	Hasta 03	200.00 a 300.00
• Apoyo logístico	01	200.00 a 300.00



ANEXO N° 03

ASIGNACION ECONÓMICA MENSUAL PARA LOS DIRECTORES DE UNIDAD DE POSGRADO DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA Y DOCTORADO, POR RESPONSABILIDAD AL CARGO, Según Escala (En Nuevos Soles)

N° de Alumnos	Grupo o Menciones											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12 a mas
12 – 22	300	350	400(*)									
23 – 40	500	600	700	800	900	1000	1100	1200	1300	1400	1500	1600
41 – 60	600	700	800	900	1000	1100	1200	1300	1400	1500	1600	1700
61 a mas	800	900	1000	1100	1200	1300	1400	1500	1600	1700	1800	1900

Nota:

- Los montos que aparecen en el Anexo N° 03 es para incentivar la productividad. Para acceder, necesariamente tienen que cumplir con el número de alumnos matriculados y estudiantes regulares asistentes.
 - Los Directores de la Unidad de Posgrado (maestría y/o doctorado) son responsables de garantizar la mayor cantidad de estudiantes.
- (*) Pago por 3 grupos a más.

ANEXO ° 04

MAESTRÍA: RETRIBUCIÓN ECONÓMICA PARA DOCENTES POR CURSO DESARROLLADO

DETALLE	N° DOCENTES	MONTO/ MENSUAL (Nuevos Soles)			
<u>PAGO DOCENTES:</u>					
• Profesor con grado de Magister/por curso	1	700.00 a 3,500.00			
• Profesor con grado de Doctor/por curso	1	1,500.00 a 5,000.00			
• Profesor visitante o externo con grado de Maestro/curso	1	1,700.00 a 6,000.00			
• Profesor visitante o externo con grado de Doctor/curso Resolución Rectoral N° 3289-R-UNA (17 de diciembre de 2018)	1	2,000.00 a 6,500.00			
<u>BOLSA DE VIAJE PARA DOCENTES (*)</u>					
(Por curso desarrollado cada fin de semana)					
• Bolsa de viaje: Fuera del Departamento	-.-	300 - 450			
• Bolsa de viaje: Ayaviri, Azángaro	-.-	200 - 250			
• Bolsa de viaje: Juliaca e llave	-.-	50 - 60			
• Otras, dentro del Departamento	-.-	50 - 80			
• Coordinador de Sede (para gastos de movilidad local y transportes, para coordinar con la sede Central)	1	100 – 400			
<u>DICTADO POR CURSO ESPECIAL</u>					
• <u>Por cada curso especial</u>	3	250 - 400			
Pago Mensual a coordinadores de sede según escala (**)					
N° de estudiantes	Grupos				
	1	2	3	4	5
20 – 30	400	450	500	550	600
31 - 40	450	500	550	600	650
41 a mas	500	550	600	650	700

(*) La habilitación de fondo se realiza a través de Caja Chica que administrará la Oficina de Administración Contable de la EPG, para docente Ordinario y Contratado.

(**) En caso de 2 o más grupos con diferente cantidad de alumnos, para el pago se tomará en cuenta el promedio de montos según corresponda el número de estudiantes.



ANEXO N° 05**PROGRAMA DOCTORADO: RETRIBUCIÓN ECONÓMICA POR EXAMEN DE ADMISIÓN**

DETALLE	N° MAX. MIEMBROS	MONTO MAXIMO Por Proceso (Nuevos Soles)
COMISIÓN GENERAL		
▪ Presidente (Director de la Unidad de Posgrado)	01	300.00 a 1000.00
▪ Coordinador de doctorado	01	300.00 a 1000.00
▪ Miembros (cada uno)	hasta 03	300.00 a 800.00
COMISIÓN DE LEGALIDAD Y SUPERVISIÓN:		
• Director de la EPG	01	300.00 a 900.00
• Decano de Facultad (según corresponda)	01	300.00 a 900.00
• Director General de Admisión (DIGA)	01	300.00 a 700.00
EXAMEN DE CONOCIMIENTOS:		
• Elaboración de examen escrito, Entrevista, vigilancia.	-----	200.00 a 800.00
• Apoyo Administrativo	Hasta 2	100.00 a 400.00

ANEXO N° 06**PROGRAMA DE DOCTORADO: FUNCIÓN ACADÉMICA**

DETALLE	N° MAX.DE MIEMBROS	MONTO/MENSUAL (Nuevos Soles)
PAGO DOCENTES:		
• Con grado de Doctor/por curso, hasta 60 horas dictadas(*)	--	3000.00 - 6000.00 (**)
• Visitante o extranjero con grado de Doctor/por curso, hasta 60 horas(*)	--	3000.00 - 7000.00 (**)
PERSONAL DE APOYO:		
• En cómputo (Plataforma)	01	200.00 – 300.00
• En limpieza	01	150.00 – 400.00
CURSO ESPECIAL		
• <u>Por cada curso desarrollado</u>	3	350.00 - 500.00

(*) En caso que el número de horas dictadas sea el doble (es decir 120 horas) se duplicara el pago.

(**) Estos montos no consideran pasajes ni estadía del docente visitante.



ANEXO N° 07**COMISIONES EVENTUALES: PROGRAMA DE DOCTORADO Y MAESTRIAS**

DETALLE	N° MAX. DE MIEMBROS	MONTO /Por proceso (Nuevos Soles)
<u>COMISION DE DISEÑO CURRICULAR (Por Mención)</u>		
• Presidente	01	700.00 a 1500.00
• Miembros docente (cada uno)	03	500.00 a 1000.00
<u>EVALUACIÓN CURRICULAR (por mención).</u>		
• Presidente	01	700.00 a 1500.00
• Miembros docente (cada uno)	03	500.00 a 1000.00
<u>COMISION: ELABORACIÓN PLAN ESTRATEGICO</u>		
• Presidente	01	300.00 a 1000.00
• Miembros docente (cada uno)	03	300.00 a 800.00
<u>OTRAS COMISIONES</u>		
• Presidente	01	300.00 a 1000.00
• Miembros docente (cada uno)	02	300.00 a 800.00
<u>PERSONAL DE APOYO</u>		
• Apoyo administrativo	02	200.00 a 400.00
<u>ESTUDIO DE MERCADO Y DEMANDA</u>		
• Consultoría	01	5000.00 – 12000.00

ANEXO N° 08**OTRAS SUBVENCIONES**

DETALLE	N° MAX. DE MIEMBROS	MONTO /Por proceso (Nuevos Soles)
• Pasantía de docentes de Escuela de Posgrado a nivel nacional (02) por cada semestre y por cada Unidad de Posgrado.	02	2,500 a 5,000.00
• Pasantía de docentes de Escuela de Posgrado a nivel internacional (02) por cada semestre y por cada Unidad de Posgrado.	02	10,000 – 18,000
• Producción intelectual de texto universitario con ISBN.	04	1,500.00 a 4,000.00



ANEXO N° 09
TASAS EDUCATIVAS POR SERVICIOS QUE BRINDA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
ALTIPLANO EN LA ESCUELA DE POST GRADO (*)

CONCEPTO	TASA (Nuevos Soles)
Certificado de Estudios (Maestría)	200.00
Certificado de Estudios (Doctorado)	200.00
Grado de Doctor	800.00
Grado de Maestro	600.00
Rotulado de Diploma (Doctor o Magister)	20.00
Constancia de Estudios (Maestría o Doctorado)	30.00
Constancia de Record Académico de Notas	20.00
Traslado Interno Maestría o Doctorado	100.00
Traslado Externo Maestría o Doctorado	200.00
Carné	20.00
Constancia de Egreso	50.00
Constancia de Orden de Mérito	50.00

(*) El 100% de la recaudación se depositará en la cuenta corriente de RDR de la UNA-Puno.

ANEXO N° 10
TASAS EDUCATIVAS Y DERECHOS POR SERVICIOS QUE BRINDA LA ESCUELA DE POSGRADO *)

CONCEPTO	TASA (Nuevos Soles)
Carpeta de Inscripción	20.00 a 50.00
Derecho de Inscripción a Admisión	50.00 a 250.00
Constancia de Ingreso (Maestría o Doctorado)	20.00
Matrícula Semestral	100.00 a 200.00
Constancia de no Adeudar	20.00
Copia de Acta de Sustentación	20.00
Sustentación de Tesis (Maestría)	600.00
Sustentación de Tesis (Doctorado)	600.00
Examen Suficiencia (Idioma Extranjero)	250.00
Pago por evaluar idiomas extranjeros (a cada miembro del jurado, por grupo de 5 estudiantes)	100.00
Reincorporación a estudios de Maestría o Doctorado	100.00
Venta de Medallas	50.00
Copia simple de constancia de estudios	20.00
Copia simple de examen de suficiencia	20.00
Certificado de culminación de curso de Idioma Extranjero	20.00
Constancia de dictado de cursos	20.00
Duplicado por emisión de actas y registro de notas	50.00
Otras constancias simples	20.00
Convalidación por curso	100.00

(*) El 25% corresponde a la UNA-Puno.



ANEXO 11
PROGRAMA DE IDIOMAS – EPG

DETALLE	Nº MAX. DE MIEMBROS	MONTO/Mensual (Nuevos Soles)
PAGO A DOCENTES		
• A Profesor por Módulo (60 horas)	01	1,500.00
• Retribución económica por responsabilidad al cargo de Coordinador del Programa de Idiomas de la EPG	01	500.00

ANEXO 12

Bonificación económica, según la base de datos especializados y por idioma.

Nivel	Base de datos Especializados	Cuartil	IDIOMA	Monto del beneficio económico (S/.)
1	Web of Science (WOS)	Q1, Q2	Inglés	6,500.00 - 15,000.00
2	SCOPUS	Q3	Inglés	5,500.00 - 14,000.00
		Q3	Español	5,000.00 - 8,000.00
3	Patentes de Productos	--.--	INDECOPI	4,000.00 - 10,000.00
4	Traducción del artículo científico	--.--	Inglés	1,000.00 - 6,000.00

ANEXO 13

Bonificación económica a docentes designados en calidad de miembros de jurados de sustentación y defensa de tesis para optar el grado de Maestro o Doctor de la UNA-Puno

Miembros de Jurado	MONTO /Por Jurado (Nuevos Soles)*
Presidente	200.00
Primer Miembro	200.00
Segundo Miembro	200.00
Tercer Miembro (Asesor)	500.00
Dirección de EPG-UNA	100.00

